

## **DECIMOSEPTIMA ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN RELATIVA A LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, se procedió a implantar una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada de la enfermedad causada por el COVID-19 y proteger a la población del riesgo de contagio.

Así, en las zonas indicadas en las instrucciones pasadas (decimosexta actualización), resulta necesario prorrogar la aplicación de las mismas durante un periodo de siete días, hasta las 00:00 horas del 11 de enero de 2021, pudiendo ser prorrogadas si la evolución epidemiológica así lo aconseja.

También, se ha procedido a ampliar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud, habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y su tendencia creciente en los últimos días.

En este contexto, con fecha 02 de enero de 2021, se ha publicado la ORDEN 1803/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Ante este nuevo escenario, se hace necesaria esta decimoseptima actualización de las INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN RELATIVA A LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO en los aspectos en los que la mencionada Orden le son de aplicación y que afectan a determinados términos municipales y zonas básicas de salud.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resultan necesarias la adopción de las siguientes medidas:



Medidas específicas preventivas a aplicar:

La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, **podrá impartirse de forma presencial siempre y cuando no supere una capacidad del cincuenta por ciento respecto al máximo permitido, debiendo garantizarse en todo momento el respeto a la distancia de seguridad interpersonal. Estas medidas serán también aplicables a las actividades formativas presenciales del ámbito de la formación para el empleo gestionadas y/o financiadas por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.**

Las medidas indicadas anteriormente son de aplicación a los términos municipales y zonas básicas de salud de:

— En el municipio de Madrid:

- Distrito de Chamberí:

- Zona básica de salud Andrés Mellado.

- Distrito de Hortaleza:

- Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria.

- Distrito de Moncloa-Aravaca:

- Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.

- Distrito de Tetuán:

- Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el Paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.

— En el municipio de Alcobendas:

- Zona básica de salud La Moraleja, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la Avenida Valdelaparra, al este por la Avenida de la Ermita, al norte por la Avenida Olímpica y al sur por la Vía de Servicio de la A-1.

— En el municipio de San Sebastián de los Reyes:

- Zona básica de salud Reyes Católicos.
- Zona Básica de salud V Centenario, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Einstein.

— En el municipio de Móstoles:

- Zona básica de salud Felipe II.
- Zona básica de salud Alcalde Bartolomé González.

— En el municipio de Getafe:

- Zona básica de salud Getafe Norte.

En estas zonas, las citadas medidas surtirán efectos hasta las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

Por otro lado, las medidas anteriormente indicadas son también aplicables a:

— En el municipio de Madrid:

- Distrito de Hortaleza:
- Zona básica de salud Virgen del Cortijo.

— En el municipio de Alcobendas:

- Zona básica de salud Marqués de la Valdavia, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.
- Zona básica de salud Alcobendas-Chopera.

— En el municipio de Aranjuez:

- Zona básica de salud Las Olivas.
- Zona básica de salud Aranjuez.

— En el municipio de San Fernando de Henares:

- Zona básica de salud Los Alperchines, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por la M-50 y al oeste por el río Jarama.
- Zona básica de salud San Fernando.



- En los municipios de Torreldones y Hoyo de Manzanares:
  - Zona básica de salud Torreldones.
  
- El municipio de Ciempozuelos.
  
- El municipio de Navalcarnero.
  
- El municipio de Algete.
  
- El municipio de Mejorada del Campo.
  
- El municipio de Villarejo de Salvanés.

En estas zonas, las citadas medidas surtirán efectos hasta las 00:00 horas del día 18 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

**Así mismo, en todos los casos, durante el desarrollo de la actividad formativa se deberá guardar la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, siempre que sea posible dada la naturaleza de la actividad, siendo obligatoria la utilización de mascarilla salvo en los casos en que su uso esté excepcionado, así como se está obligado al resto de medidas** establecidas en la Orden 668/2020, de 19 de junio de 2020, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio y sus sucesivas modificaciones.

El resto de medidas contempladas en el documento inicial y sus sucesivas actualizaciones, que no se oponen a lo indicado en las presentes instrucciones, siguen estando vigentes.

Toda la información recogida en la mencionada Orden se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.bocm.es/boletin/bocm-20210102-1>